



Radicado: D 2024070003398

Fecha: 01/08/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN TEMPORAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, 305 numerales 2 y 15 de la Constitución Política; artículo 11 numerales 1 y 3 literal b), artículo 12 y 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Representante Legal de la entidad, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás modalidades de selección de contratistas, así como para celebrar los contratos a nombre de la entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que mediante Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, se realizaron delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia en cada uno de los Secretario de Despacho, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, en relación con la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN TEMPORAL"

Que en el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, se delegó especialmente en el titular de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en todo lo relacionado a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental.

Que por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070002864 del 18 de junio de 2024, el Gobernador de Antioquia crea el FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, el cual se constituye como una cuenta especial dentro del presupuesto del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística. El objetivo del Fondo es administrar y disponer de los recursos vinculados hasta el 100% del disponible del impuesto vehicular, para la financiación de los programas y proyectos desarrollados en el marco de la mitigación del hambre y la inseguridad alimentaria en el departamento.

Que los recursos que administrará el fondo cuenta serán destinados exclusivamente a los programas y proyectos dirigidos a la superación de la inseguridad alimentaria de madres gestantes y lactantes, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, entre otros grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad en el Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto No. 2024070003268 del 24 de julio de 2024, se delega en la Secretaría de Inclusión Social y Familia o en la dependencia que haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, el desarrollo de las actividades y actos administrativos relativos a la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, para celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, con relación a los programas y proyectos requeridos para la mitigación del hambre y la inseguridad alimentaria en el Departamento de Antioquia y el cumplimiento de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031, que sean financiados con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR.

Que de acuerdo con las necesidades que requieren ser ejecutadas con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, y el normal desarrollo de los programas y proyectos que se contemplan para la mitigación del hambre y de la inseguridad alimentaria en el Departamento de Antioquia en lo que resta del año, se hace necesario delegar la competencia para adelantar todas las actividades y actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, para celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en todo lo relacionado a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridos en ejecución de los programas y proyectos financiados con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, en el

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN TEMPORAL"

titular de la Secretaría de Inclusión Social y Familia o en el titular de la dependencia que con fundamento en la reestructuración haga sus veces, de manera temporal hasta el 31 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

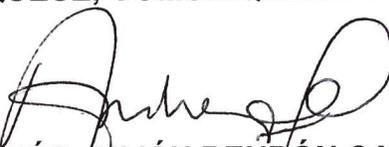
ARTÍCULO 1º. Delegar en el titular de la Secretaría de Inclusión Social y Familia o en el titular de la dependencia que haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, para el desarrollo de las actividades y actos administrativos relativos a la etapa precontractual, contractual y pos-contractual y para celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, con relación a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridos en ejecución de los programas y proyectos financiados con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR, hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. La Secretaría de Suministros y Servicios continuará realizando todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales relacionadas con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales de los demás organismos de la administración departamental, incluidos los de la Secretaría de Inclusión Social y Familia que no sean financiados con cargo a los recursos del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR.

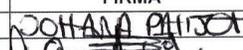
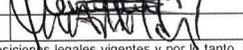
ARTÍCULO 3º. La adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos correspondientes a estos procesos, los realizará el funcionario competente de conformidad con los establecido en dicha normatividad.

ARTICULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Johana Patiño Tamayo. Directora Operativa Secretaria General		1-08-2024
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		01/08/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Álzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		01/08/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		